Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 025/2020 de fecha 03 de abril de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 025-009/2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA A LOS CONTRATOS N° 200/18, N° 156/19, N° 137/18, N° 136/18, N° 242/19, N° 248/19, N° 246/19, N° 249/19, N° 270/19, N° 258/19, N° 334/19, Y N° 389/19, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS EDIVI S.A., CONSTRUCTORA ECO S.A., CONSORCIO MÉDICOS DEL NORTE, APONTE LATORRE S.A., APONTE LATORRE S.A., CONSORCIO YKUA MANDYJÚ, CONSORCIO ICSA PUNTAL, CONSTRUCTORA ECO S.A., CONSORCIO MANUEL ORTIZ GUERRERO, TECNOEDIL S.A., CONSORCIO TAPE RORY, Y TECO S.R.L., RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA LPN N°127/17, LPN N° 03/18, LPN N° 116/18, LPN N° 95/18, LPN N° 88/18, LPN N° 111/18, LPN N°02/18, LPN N° 122/18, LPN N° 01/18, LPN N°14/18, LPN N°58/18 Y LPN N° 86/18.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 797/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 01 de abril de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 191/2020, de fecha 30 de marzo de 2020, del Departamento de Contratos y Seguros, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda a los Contratos N° 200/18, N° 156/19, N° 137/18, N° 136/18, N° 242/19, N° 248/19, N° 246/19, N° 249/19, N° 270/19, N° 258/19, N° 334/19, y N° 389/19, suscritos con las firmas EDIVI S.A., CONSTRUCTORA ECO S.A., CONSORCIO MÉDICOS DEL NORTE, APONTE LATORRE S.A., APONTE LATORRE S.A., CONSORCIO YKUA MANDYJÚ, CONSORCIO ICSA PUNTAL, CONSTRUCTORA ECO S.A., CONSORCIO MANUEL ORTIZ GUERRERO, TECNOEDIL S.A., CONSORCIO TAPE RORY, Y, TECO S.R.L. en el marco de la LPN N°127/17, LPN N° 03/18, LPN N° 116/18, LPN N° 95/18, LPN N° 88/18, LPN N° 111/18, LPN N°02/18, LPN N° 122/18, LPN N° 01/18, LPN N°14/18, LPN N°58/18, y LPN N° 86/18; y

CONSIDERANDO: Que, fueron suscritos los Contratos N° 200/18, N° 156/19, N° 137/18, N° 136/18, N° 242/19, N° 248/19, N° 246/19, N° 249/19, N° 270/19, N° 258/19, N° 334/19, y N° 389/19, con las firmas EDIVI S.A., CONSTRUCTORA ECO S.A., CONSORCIO MÉDICOS DEL NORTE, APONTE LATORRE S.A., APONTE LATORRE S.A., CONSORCIO YKUA MANDYJÚ, CONSORCIO ICSA PUNTAL, CONSTRUCTORA ECO S.A., CONSORCIO MANUEL ORTIZ GUERRERO, TECNOEDIL S.A., CONSORCIO TAPE RORY, Y, TECO S.R.L., en el marco de la LPN N° 127/17, LPN N° 03/18, LPN N° 116/18, LPN N° 95/18, LPN

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2020-04-06 14:13:07.194439-04

N° 88/18, LPN N° 111/18, LPN N°02/18, LPN N°122/18, LPN N° 01/18, LPN N° 14/18, LPN N° 58/18, y LPN N° 86/18;

Que, por Memorando DDI/DFO/N° 743/2019, de fecha 26 de noviembre de 2019, el Departamento de Fiscalización de Obras, a través de la Dirección de Infraestructura, solicitó Dictamen Jurídico para la corrección de la fórmula de reajustes, debido a que al momento de las verificaciones se detectó error en la transcripción de la fórmula que al aplicar los valores de los componentes la hacen inaplicable y es necesaria su modificación. El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de todas las Licitaciones Públicas Nacional establecen en el Punto CGC 13.3, lo siguiente: *"...La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán: si durante los trabajos contratados se verifican variaciones de los rubros que integran la fórmula de reajuste mostrada más adelante se reconocerá un reajuste de precios para cada certificación, según el siguiente detalle:*

Ap=P0 (0,375 S/S0+0,25C0+0,25D/D0+0,125Fe/Fe0)-P0
*Ap=P0*Prl-P0";*

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 223/2020, de fecha 11 de marzo de 2020, el Departamento de Contratos y Seguros, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, solicitó la emisión de un dictamen jurídico, en realación a la solicitud de modificación de las Fórmula de Reajuste de Precios de varios Contratos, realizado por el Administrador del Contrato;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/ N° 221/2020, de fecha 26 de marzo de 2020, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, en base a la rectificación realizada por la Dirección de Infraestructura, en su carácter de Administrador de los Contratos, esta Dirección Jurídica rectifica los términos del Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 114/2020, de fecha 19 de febrero de 2020, y considera que resulta jurídicamente viable la suscripción de adenda a los siguientes Contratos N° 200/18, de la LPN N° 127/17, Contrato N° 156/19, de la LPN N° 03/18, Contrato N° 137/18, de la LPN N° 116/18, Contrato N° 136/18, de la LPN N° 95/18, Contrato N° 242/19, de la LPN N° 088/18, Contrato N° 248/19, de la LPN N° 111/18, Contrato N° 246/19 de la LPN N°002/18, Contrato N° 249/19, de la LPN N° 122/18, Contrato N° 270/19, de la LPN N° 001/18, Contrato N° 258/19, de la LPN N° 14/18, Contrato N° 334/19, de la LPN N° 058/18, Contrato N° 389/19, de la LPN N° 86/18, en el sentido de corregir los errores consignados en la Fórmulas de Reajuste de Precios, enmarcando tal modificación en el Art. 55° Inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";*

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbale

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-04-06 14:13:07.194439-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 025/2020 de fecha 03 de abril de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 025-009/2020

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una adenda a los Contratos N° 200/18 de la LPN N° 127/17, Contrato N° 156/19 de la LPN N° 03/18, Contrato N° 137/18 de la LPN 116/18, Contrato N° 136/18 de la LPN N° 95/18, Contrato N° 242/19 de la LPN N° 088/18, Contrato N° 248/19 de la LPN N° 111/18, Contrato N° 246/19 de la LPN N°002/18 , Contrato N° 249/19 de la LPN 122/18, Contrato N° 270/19 de la LPN 001/18, Contrato N° 258/19 de la LPN 14/18, Contrato N° 334/19 de la LPN N° 058/18, Contrato N° 389/19 de la LPN N° 86/18, suscritos con las firmas EDIVI S.A., CONSTRUCTORA ECO S.A., CONSORCIO MÉDICOS DEL NORTE, APONTE LATORRE S.A., APONTE LATORRE S.A., CONSORCIO YKUA MANDYJÚ, CONSORCIO ICSA PUNTAL, CONSTRUCTORA ECO S.A., CONSORCIO MANUEL ORTIZ GUERRERO, TECNOEDIL S.A., CONSORCIO TAPE RORY, Y TECO S.R.L., respectivamente, modificando parcialmente la cláusula de REAJUSTE DE PRECIOS, quedando establecido de la siguiente manera:

Donde dice:
Ap=P0 (0,375 S/S0+0,25C0+0,25D/D0+0,125Fe/Fe0)-P0

Debe decir:

Ap=P0 (0,375 S/S0+0,25 C/C0+0,25D/D0+0,125Fe/Fe0)-P0

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de las Adendas resultante al Contrato mencionado en los términos de la presente Resolución.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Inbalar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-04-06 14:13:07.194439-04

la Adenda, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/jv.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbale

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-04-06 14:13:07.194439-04